

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES CELEBRADA 26 DE MARZO DEL 2024.

En Vinces, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia de Los Ríos, República del Ecuador, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, siendo las diez horas con dieciocho minutos, en el sector Las Palmas (EL Arenal) de la parroquia urbana San Lorenzo de Vinces del Cantón Vinces, se dieron cita los siguientes señores: el señor alcalde Alfonso Montalván Cerezo alcalde de cantón Vinces, la vicealcaldesa Ab. Jessica Montiel Lavayen y, los (as) señores (as) Concejales Principales Héctor Barona Muñoz, Consuelo Gómez Mendoza, Sixto Fajardo Coello, Daniela Sauhing Cervantes, a fin de celebrar la presente sesión extraordinaria del Concejo Municipal. Actúa el Ab. Juan Gabriel Gallegos Franco en calidad de Secretario General que certifica. El señor Alcalde, Alfonso Montalván Cerezo, dispuso que por secretaría se constate el quórum, respondiendo el Secretario que existe el quórum legal reglamentario por lo tanto, es procedente continuar con esta sesión ordinaria de concejo y se procede a dar lectura al orden del día, el mismo que es del tenor siguiente: **PRIMER PUNTO. AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE GUANABARA DEL SECTOR SAN JAVIER DEL CANTÓN VINCES, A FAVOR DEL SEÑOR VIDAL RAMÓN PLUAS LAJE.**- se procede a dar lectura al informe jurídico presentado por el Procurador Síndico Municipal mediante memorando Nro. 067-PS-JUA-GADMVINCES-2024: "Vinces, 21 de febrero de 2024. PARA: Sr. Juan Alfonso Montalván Cerezo ALCALDE DEL GADM VINCES. DE: Ab. Javier Ubilla Alvarado PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM VINCES. ASUNTO: CRITERIO JURÍDICO SOBRE LEGALIDAD Y PROCEDENCIA DEL TRÁMITE PARA AUTORIZAR LA COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL SEÑOR VIDAL RAMON PLUAS LAJE. Estimado señor Alcalde, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LAS ORDENANZAS QUE REGULAN EL PROCESO DE DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO, VENTA DE TERRENOS MOSTRENCOS Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN ZONAS URBANAS, ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN VINCES, Y ÁREA URBANA DE LA PARROQUIA RURAL ANTONIO SOTOMAYOR", corresponde al suscrito Procurador Síndico emitir un Informe Jurídico respecto a la legalidad del trámite de compraventa de un solar municipal de clave catastral N° 120801010206020000 a nombre de VIDAL RAMON PLUAS LAJE, ubicado en la calle Guanabara en el sector San Javier, del cantón Vinces, sobre el cual se asienta una vivienda de propiedad del solicitante, quien se encuentra como posesionario de dicho predio por el lapso de diez (10) años. Para emitir el correspondiente criterio jurídico el suscrito Procurador Síndico ha procedido al análisis de los siguientes considerandos:

1. SOLICITUD Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

• A través del oficio S/N ingresado por Secretaría General el 25 de enero de 2024 con número de trámite 204, el SEÑOR VIDAL RAMON PLUAS LAJE con cédula de ciudadanía número 120480555-8. Solicita al ejecutivo y por su intermedio al órgano legislativo la COMPRA DE UN TERRENO MUNICIPAL de clave catastral N° 120801010206020000, señalando que dichos predios están ubicados en la zona 01 sector 02 manzana 06 predio 020, ubicado en la Calle Guanabara en el sector San Javier, perteneciente al cantón Vinces.



- El solicitante dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la "Ordenanza Sustitutiva a las ordenanzas que regulan el proceso de declaración de bien mostrenco, venta de terrenos mostrencos y venta de terrenos municipales ubicados en zonas urbanas, zonas de expansión urbana del cantón Vinces, y área urbana de la parroquia rural Antonio Sotomayor", conjuntamente con el requerimiento presentó.

BASE LEGAL:

- **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:**

Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde:
d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Art. 436.- Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes (...).

- **Ordenanza Sustitutiva a las ordenanzas que regulan el proceso de declaración de bien mostrenco, venta de terrenos mostrencos y venta de terrenos municipales ubicados en zonas urbanas, zonas de expansión urbana del cantón Vinces, y área urbana de la parroquia rural Antonio Sotomayor:**

Art. 10.- REQUISITOS. - La solicitud para la declaración de bien mostrenco y venta de terrenos municipales será presentada en la Secretaría General del GADM Vinces, acompañada obligatoriamente de la siguiente documentación:

- a) Petición dirigida al señor alcalde (previo al pago de la tasa correspondiente), solicitando la regularización del bien inmueble que mantiene en posesión (...);
- b) Copia a color (legible) de la cédula de ciudadanía y certificado de votación actualizado del o los solicitantes;
- c) Certificado de no adeudar al Municipio del o los solicitantes;
- d) Certificado actualizado del Registro de la Propiedad (...);
- e) Levantamiento planimétrico del bien que será materia de la adjudicación (...);
- f) Declaración solicitada de los solicitantes (...);
- g) Certificado de la Unidad de Avalúos y Catastros (...);
- h) El comprobante de pago del impuesto predial.

Art. 21.- DE LOS INFORMES Y CERTIFICACIONES. - Dirección de Ordenamiento Territorial, solicitará a los departamentos municipales las siguientes certificaciones:



Certificación de Dirección Financiera. - La Dirección Financiera certificará si el bien objeto de enajenación no reporta provecho a las finanzas del GADM Vinces o si el provecho es inferior al que podrá obtenerse con otro destino.

Certificación del Área de Avalúos y Catastros. - El responsable de Avalúos y Catastros certificará el área de terreno, ubicación (urbana), linderos, valor catastral y valor real (porcentaje) que el usuario debe cancelar por el bien inmueble.

Certificación del Técnico de Gestión de Riesgos. - El Técnico de Gestión de Riesgos o quien ocupe este cargo, certificará si el predio no se encuentra en zona de riesgo.

Art. 22.- INFORMES FINALES. - Las unidades de avalúos y catastros y la procuraduría síndica del GADM Vinces emitirán los siguientes informes:

Informe de Factibilidad.- Compendiados todos los informes señalados en el artículo anterior, la Dirección de Ordenamiento Territorial, a través de la unidad de avalúos y catastros realizará la inspección y constatación de medidas conforme al levantamiento planimétrico presentado por el beneficiario, a fin de determinar el área, linderos del bien inmueble y si éste se encuentra o no afectado para obra pública municipal o por efectos de planificación cantonal; concluirá su informe indicando la factibilidad técnica de continuar con el trámite, y lo remitirá a la Procuraduría Síndica.

Informe de procuraduría síndica.- El Procurador Síndico Municipal emitirá un informe jurídico respecto a la legalidad del trámite cerciorándose de la existencia de todos los requisitos, certificaciones e informes de los departamentos municipales involucrados en el proceso; y, verificará que la declaración juramentada se encuentre elaborada de conformidad a lo dispuesto en la presente ordenanza; concluirá su informe sugiriendo al Alcalde que el expediente sea puesto a conocimiento del Concejo Cantonal para que resuelvan la autorización.

Art. 23.- APROBACIÓN. - Corresponde al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces, mediante resolución aprobar o negar la venta de terrenos municipales, de ser favorable la autorización dispondrá lo siguiente:

1. La notificación de la resolución al interesado,
2. Que el expediente pase a conocimiento de la Dirección Financiera, para la emisión del título de crédito por el valor de la venta establecido en el informe de Avalúos y Catastros,
3. La celebración de la escritura pública de compraventa en los términos de la presente ordenanza.
4. La protocolización, inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Vinces, y el catastro del bien en la oficina de Avalúos y Catastros, a costa del beneficiario.

Art. 24.- PROHIBICIÓN DE ADJUDICACIÓN Y VENTA. - No se podrá vender, adjudicarán y venderán terrenos o predios ubicados en lugares o sectores que se encuentren declarados como áreas verdes, zonas de protección, en zonas rurales y áreas



de riesgos, lo cual, deberá ser verificado por la Dirección de Ordenamiento Territorial al momento de emitir su informe señalado en el artículo 22.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- BENEFICIO PARA LOS POSEEDORES DE BUENA FE, DERECHO A LA TIERRA.- Por el plazo de 18 meses desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza, y por esta sola vez, sobre los predios catastrados a nombre del poseionario de buena fe por más de 10 años y sobre el cual exista una construcción que sea utilizada para vivienda, una vez que se cumpla con todos los trámites e informes señalados en la presente ordenanza, se procederá a realizar la adjudicación o venta del lote de terreno por el solo pago del derecho a la tierra, teniendo este pago que se debe realizar, un valor de dos (2) remuneraciones básicas del trabajador privado ecuatoriano.

INFORME JURÍDICO:

Una vez recibido el INFORME DE FACTIBILIDAD emitido por el Ing. Malves León Aguirre, Director de Ordenamiento Territorial, a través del memorando No. GADMVINCES-DOT-2024-0079-M, de fecha 20 de febrero de 2024; y, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos: 10, 20, 21, 22, 23 y 24 de la "Ordenanza Sustitutiva a las ordenanzas que regulan el proceso de declaración de bien mostrenco, venta de terrenos mostrencos y venta de terrenos municipales ubicados en zonas urbanas, zonas de expansión urbana del cantón Vinces, y área urbana de la parroquia rural Antonio Sotomayor", emito un INFORME JURÍDICO FAVORABLE para que el Concejo Municipal autorice la solicitud de compra de un solar municipal de clave catastral N° 120801010206020000, con una superficie de 78.37 m², ubicado en la parroquia Vinces, perteneciente al cantón Vinces, asignado en la zona 01, sector 02, manzana 06, predio 020 de propiedad del poseionario de buena fe SEÑOR VIDAL RAMON PLUAS LAJE con numero de cedula 120480555-8, quienes se encuentran como poseionarios de dicho predio por el lapso de diez (10) años.

Por el presente certifico haber constatado la legalidad del trámite y constatado el cumplimiento de todos los requisitos de rigor, y la existencia de todas las certificaciones e informes de los departamentos municipales involucrados en el proceso; y, una vez que se ha verificado que la declaración juramentada se encuentra elaborada de conformidad a lo dispuesto en la ordenanza referida en el párrafo precedente, sugiero a usted señor Alcalde que en uso de sus facultades y atribuciones establecidas en la Constitución y la Ley, ponga el presente trámite en conocimiento del Concejo Municipal, órgano legislativo al que le corresponde resolver con base en lo prescrito en los artículos: 57 literales d) y t), y 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

De aprobarse la venta del predio municipal cuyos detalles han sido ampliamente mencionados en el presente informe, la correspondiente autorización contendrá las disposiciones establecidas en el artículo 23 de la "Ordenanza Sustitutiva a las ordenanzas que regulan el proceso de declaración de bien mostrenco, venta de terrenos mostrencos y



venta de terrenos municipales ubicados en zonas urbanas, zonas de expansión urbana del cantón Vinces, y área urbana de la parroquia rural Antonio Sotomayor”.

Adicionalmente, con fundamento en lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del referida ordenanza, informo que el valor a cancelar por parte d del SEÑOR VIDAL RAMON PLUAS LAJE con numero de cedula 120480555-8, por concepto de compra del solar de la clave catastral N° 120801010206020000, ubicado en la parroquia Vinces, perteneciente al cantón Vinces, asignado en la zona 01, sector 02, manzana 06, predio 020, es de DOS (2) REMUNERACIONES BÁSICAS DEL TRABAJADOR PRIVADO ECUATORIANO, muy a pesar que la Disposición Transitoria Segunda del referida ordenanza tendría vigencia hasta el 28 de enero que se cumplió los 18 meses de plazo para el pago de los dos salarios básicos unificados del trabajador, dicho trámite fue presentado con antelación a la fecha de vencimiento del plazo establecido. Particular que comunico a usted para los fines administrativos y legales pertinentes. Con sentimientos de consideración y estima, atentamente. Atentamente Ab. Javier Ubilla Alvarado PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL”, el concejal Sixto Fajardo Coello mociona que con el dictamen jurídico en donde se aclara las observaciones de la sesión anterior se apruebe, moción que es apoyada por la concejala Consuelo Gómez Mendoza, con la autorización del señor alcalde se procede a tomar votación nominal de la moción presentada; vicealcaldesa Ab. Jessica Montiel Lavayen su voto es “a favor”, concejal Sr. Héctor Barona Muñoz su voto es “a favor”, concejal Sr. Sixto Fajardo Coello su voto es “a favor”, Concejala Sra. Consuelo Gómez Mendoza su voto es “a favor”, concejala Sra. Daniela Sauhing Cervantes su voto es “a favor”: señor alcalde certifico que queda aprobado de manera unánime; **SEGUNDO PUNTO: AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA SAN LORENZO DE VINCES, A FAVOR DEL SEÑOR PABLO RODOLFO TROYA NARANJO.**- se procede a dar lectura al informe jurídico presentado por el Procurador Síndico Municipal mediante Memorando Nro. 115-PS-JUA-GADMVINCES-2024. Vinces, 14 de marzo de 2024. PARA: Sr. Juan Alfonso Montalván Cerezo ALCALDE DEL GADM VINCES. DE: Ab. Javier Ubilla Alvarado PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM VINCES. ASUNTO: CRITERIO JURÍDICO SOBRE LEGALIDAD Y PROCEDENCIA DEL TRÁMITE PARA AUTORIZAR LA COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL SEÑOR PABLO RODOLFO TROYA NARANJO. Estimado señor Alcalde, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LAS ORDENANZAS QUE REGULAN EL PROCESO DE DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO, VENTA DE TERRENOS MOSTRENCOS Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN ZONAS URBANAS, ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN VINCES, Y ÁREA URBANA DE LA PARROQUIA RURAL ANTONIO SOTOMAYOR”, corresponde al suscrito Procurador Síndico emitir un Informe Jurídico respecto a la legalidad del trámite de COMPRA DE TERRENO MUNICIPAL de un predio de clave catastral N° 120804010266004000, ubicado en la Parroquia Urbana San Lorenzo de Vinces, perteneciente al cantón Vinces, sobre el cual se asienta una vivienda de propiedad del Sr. PABLO RODOLFO TROYA NARANJO, portadora de la cédula de identidad N° 120045315-5, quien se encuentra



como poseionaria de dicho predio por el lapso de treinta y tres (33) años, según consta en la Declaración Juramentada realizada ante Notario Público. Para emitir el correspondiente criterio jurídico el suscrito Procurador Síndico ha procedido al análisis de los siguientes considerandos:

1. SOLICITUD Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

- A través del oficio S/N ingresado por Secretaría General el 15 de enero de 2024 con número de trámite 109, el señor PABLO RODOLFO TROYA NARANJO, portadora de la cédula de identidad N° 120045315-5, solicita al ejecutivo y por su intermedio al órgano legislativo municipal, la compra del terreno municipal para la LEGALIZACIÓN DEL PREDIO de clave catastral N° 120804010266004000, señalando que dicho predio tiene una superficie de 162.09 m2 y se encuentra ubicado en la parroquia Urbana San Lorenzo de Vinces, perteneciente al cantón Vinces, del cual es poseionaria con fines de vivienda y en forma pacífica por aproximadamente cinco treinta y tres (33) años de manera ininterrumpida.

- La solicitante dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la "Ordenanza Sustitutiva a las ordenanzas que regulan el proceso de declaración de bien mostrenco, venta de terrenos mostrencos y venta de terrenos municipales ubicados en zonas urbanas, zonas de expansión urbana del cantón Vinces, y área urbana de la parroquia rural Antonio Sotomayor", conjuntamente con el requerimiento presentó...

BASE LEGAL:

- **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:**

Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Art. 436.- Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes (...).

- **Ordenanza Sustitutiva a las ordenanzas que regulan el proceso de declaración de bien mostrenco, venta de terrenos mostrencos y venta de terrenos municipales ubicados en zonas urbanas, zonas de expansión urbana del cantón Vinces, y área urbana de la parroquia rural Antonio Sotomayor:**

Art. 10.- REQUISITOS. - La solicitud para la declaración de bien mostrenco y venta de terrenos municipales será presentada en la Secretaría General del GADM Vinces, acompañada obligatoriamente de la siguiente documentación:



- a) Petición dirigida al señor alcalde (previo al pago de la tasa correspondiente), solicitando la regularización del bien inmueble que mantiene en posesión (...);
- b) Copia a color (legible) de la cédula de ciudadanía y certificado de votación actualizado del o los solicitantes;
- c) Certificado de no adeudar al Municipio del o los solicitantes;
- d) Certificado actualizado del Registro de la Propiedad (...);
- e) Levantamiento planimétrico del bien que será materia de la adjudicación (...);
- f) Declaración solicitada de los solicitantes (...);
- g) Certificado de la Unidad de Avalúos y Catastros (...);
- h) El comprobante de pago del impuesto predial.

Art. 21.- DE LOS INFORMES Y CERTIFICACIONES. - Dirección de Ordenamiento Territorial, solicitará a los departamentos municipales las siguientes certificaciones:

Certificación de Dirección Financiera. - La Dirección Financiera certificará si el bien objeto de enajenación no reporta provecho a las finanzas del GADM Vinces o si el provecho es inferior al que podrá obtenerse con otro destino.

Certificación del Área de Avalúos y Catastros. - El responsable de Avalúos y Catastros certificará el área de terreno, ubicación (urbana), linderos, valor catastral y valor real (porcentaje) que el usuario debe cancelar por el bien inmueble.

Certificación del Técnico de Gestión de Riesgos. - El Técnico de Gestión de Riesgos o quien ocupe este cargo, certificará si el predio no se encuentra en zona de riesgo.

Art. 22.- INFORMES FINALES. - Las unidades de avalúos y catastros y la procuraduría síndica del GADM Vinces emitirán los siguientes informes:

Informe de Factibilidad.- Compendiados todos los informes señalados en el artículo anterior, la Dirección de Ordenamiento Territorial, a través de la unidad de avalúos y catastros realizará la inspección y constatación de medidas conforme al levantamiento planimétrico presentado por el beneficiario, a fin de determinar el área, linderos del bien inmueble y si éste se encuentra o no afectado para obra pública municipal o por efectos de planificación cantonal; concluirá su informe indicando la factibilidad técnica de continuar con el trámite, y lo remitirá a la Procuraduría Síndica.

Informe de procuraduría síndica.- El Procurador Síndico Municipal emitirá un informe jurídico respecto a la legalidad del trámite cerciorándose de la existencia de todos los requisitos, certificaciones e informes de los departamentos municipales involucrados en el proceso; y, verificará que la declaración juramentada se encuentre elaborada de conformidad a lo dispuesto en la presente ordenanza; concluirá su informe sugiriendo al Alcalde que el expediente sea puesto a conocimiento del Concejo Cantonal para que resuelvan la autorización.



Art. 23.- APROBACIÓN. - Corresponde al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces, mediante resolución aprobar o negar la venta de terrenos municipales, de ser favorable la autorización dispondrá lo siguiente:

1. La notificación de la resolución al interesado,
2. Que el expediente pase a conocimiento de la Dirección Financiera, para la emisión del título de crédito por el valor de la venta establecido en el informe Jurídico,
3. La celebración de la escritura pública de compraventa en los términos de la presente ordenanza.
4. La protocolización, inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Vinces, y el catastro del bien en la oficina de Avalúos y Catastros, a costa del beneficiario.

Art. 24.- PROHIBICIÓN DE ADJUDICACIÓN Y VENTA. - No se podrá vender, adjudicarán y venderán terrenos o predios ubicados en lugares o sectores que se encuentren declarados como áreas verdes, zonas de protección, en zonas rurales y áreas de riesgos, lo cual, deberá ser verificado por la Dirección de Ordenamiento Territorial al momento de emitir su informe señalado en el artículo 22.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- BENEFICIO PARA LOS POSEEDORES DE BUENA FE, DERECHO A LA TIERRA.- Por el plazo de 18 meses desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza, y por esta sola vez, sobre los predios catastrados a nombre del posesionario de buena fe por más de 10 años y sobre el cual exista una construcción que sea utilizada para vivienda, una vez que se cumpla con todos los trámites e informes señalados en la presente ordenanza, se procederá a realizar la adjudicación o venta del lote de terreno por el solo pago del derecho a la tierra, teniendo este pago que se debe realizar, un valor de dos (2) remuneraciones básicas del trabajador privado ecuatoriano.

5. INFORME JURÍDICO:

Una vez recibido el INFORME DE FACTIBILIDAD emitido por el Ing. Malves León Aguirre, Director de Ordenamiento Territorial, a través del memorando No. GADMVINCES-DOT-2024-0123-M, de fecha 13 de marzo de 2024; y, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos: 10, 20, 21, 22, 23 y 24 de la "Ordenanza Sustitutiva a las ordenanzas que regulan el proceso de declaración de bien mostrenco, venta de terrenos mostrencos y venta de terrenos municipales ubicados en zonas urbanas, zonas de expansión urbana del cantón Vinces, y área urbana de la parroquia rural Antonio Sotomayor", emito un INFORME JURÍDICO FAVORABLE para que el Concejo Municipal autorice la solicitud de compra de un solar municipal de clave catastral N° 120804010266004000, con una superficie de 162.09 m², ubicado en la parroquia Urbana San Lorenzo de Vinces, perteneciente al cantón Vinces, asignado en la zona 01, sector 02, manzana 066, predio 004 de propiedad de la posecionaria de buena fe Sr. Pablo Rodolfo Troya Naranjo con numero de cedula 120045315-5, quien se encuentran como posecionario de dicho predio por el lapso de treinta y tres (33) años. Por el presente certifico haber constatado la legalidad del trámite y constatado el cumplimiento de todos



los requisitos de rigor, y la existencia de todas las certificaciones e informes de los departamentos municipales involucrados en el proceso; y, una vez que se ha verificado que la declaración juramentada se encuentra elaborada de conformidad a lo dispuesto en la ordenanza referida en el párrafo precedente, sugiero a usted señor Alcalde que en uso de sus facultades y atribuciones establecidas en la Constitución y la Ley, ponga el presente trámite en conocimiento del Concejo Municipal, órgano legislativo al que le corresponde resolver con base en lo prescrito en los artículos: 57 literales d) y t), y 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. De aprobarse la venta del predio municipal cuyos detalles han sido ampliamente mencionados en el presente informe, la correspondiente autorización contendrá las disposiciones establecidas en el artículo 23 de la "Ordenanza Sustitutiva a las ordenanzas que regulan el proceso de declaración de bien mostrenco, venta de terrenos mostrencos y venta de terrenos municipales ubicados en zonas urbanas, zonas de expansión urbana del cantón Vinces, y área urbana de la parroquia rural Antonio Sotomayor". Adicionalmente, con fundamento en lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del referida ordenanza, informo que el valor a cancelar por parte del Sr. Pablo Rodolfo Troya Naranjo con numero de cedula 120045315-5, por concepto de compra del solar de la clave catastral N° 120804010266004000, ubicado en la parroquia Urbana San Lorenzo de Vinces, perteneciente al cantón Vinces, asignado en la zona 01, sector 02, manzana 66, predio 004, es de DOS (2) REMUNERACIONES BÁSICAS DEL TRABAJADOR PRIVADO ECUATORIANO. A pesar que la Disposición Transitoria Segunda de la referida Ordenanza Municipal tendría vigencia hasta el 28 de enero que se cumplió los 18 meses de plazo para el pago de los dos salarios básicos unificados del trabajador, dicho trámite fue presentado con antelación a la fecha de vencimiento del plazo establecido. Particular que comunico a usted para los fines administrativos y legales pertinentes. Con sentimientos de consideración y estima, atentamente. Atentamente Ab. Javier Ubilla Alvarado PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL", la vicealcaldesa Abg. Jessica Montiel Lavayen mociona que de acuerdo al informe jurídico se apruebe, moción que es apoyada por el concejal Héctor Barona Muñoz, con la autorización del señor alcalde se procede a tomar votación nominal de la moción presentada; vicealcaldesa Ab. Jessica Montiel Lavayen su voto es "a favor", concejal Sr. Héctor Barona Muñoz su voto es "a favor", concejal Sr. Sixto Fajardo Coello su voto es "a favor", Concejala Sra. Consuelo Gómez Mendoza su voto es "a favor", concejal Msc. Miguel Mosquera Martínez su voto es "a favor", concejala Sra. Daniela Sauhing Cervantes su voto es "a favor": señor alcalde certifico que queda aprobado de manera unánime; al no haber intervenciones en este punto, con la autorización del señor alcalde se da por terminada esta sesión extraordinaria de concejo siendo las diez horas con cincuenta y tres minutos.



ESTADO ELECTRONICO DEL
JUAN ALFONSO
MONTALVÁN CERREZO

Sr. Alfonso Montalván Cerezo.
ALCALDE DEB C-ADMV VINCES



ESTADO ELECTRONICO DEL
JUAN GABRIEL
GALLEGOS FRANCO

Ab. Juan Gabriel Gallegos Franco
SECRETARIO GENERAL



GAD MUNICIPAL DE VINCES

Sucumbia, 27 de octubre (esq)

www.vinces.gob.ec

Alcaldía Vinces



Vinces - Ecuador